



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Hacer lugar a los recursos de reconsideración correspondientes al Concurso N° 175 MPD.

VISTAS las presentaciones efectuadas en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos para el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Defensoría Nro. 1 (**CONCURSO N° 175, MPD**), por los/as Dres./as. Osvaldo Roberto ALBERDI, Leonardo CALABRESE y Yael PLAVNICK, en los términos que surgen del Art. 22 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (ANEXO I de la Resolución DGN N° 1244/17), en adelante “el reglamento”; y

CONSIDERANDO:

I. Los/as postulantes citados en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos/as del listado de inscriptos/as, dispuesta en virtud de las siguientes causales, a saber:

1. ALBERDI, Osvaldo Roberto (DNI Nro. 22.080.891). Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18, Inc. a) del Reglamento aplicable.
2. CALABRESE, Leonardo Luis (DNI Nro. 29.197.458, Registro Nro. 3). Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartado 3 del Reglamento aplicable.
3. PLAVNICK, Yael (DNI Nro. 28.166.859, Registro Nro. 49). Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartado 4 del Reglamento aplicable.

II. Respecto del Dr. Leonardo Luis CALABRESE, a la fecha ha remitido vía correo electrónico junto a su recurso, y en archivo adjunto, la constancia del certificado de reincidencia (Apartado 3). Por ese motivo, se hará lugar a su solicitud.

III. Respecto de la Dra. Yael PLAVNICK, manifestó que por un error material e involuntario omitió la presentación de la Declaración Jurada (Apartado 4). En ese sentido y a fin de no caer en un excesivo rigorismo formal, se hará lugar a su solicitud, sin perjuicio de hacérsele saber que deberá acompañar la declaración jurada en formato papel, con anterioridad al inicio de las pruebas de oposición del concurso, bajo apercibimiento de exclusión del mismo.

IV. Con relación al incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18, Inc. a), del reglamento atribuido al Dr. Osvaldo Roberto ALBERDI, la remisión de su Formulario Uniforme de Inscripción (FUI) fue efectuada a una casilla de correo inexistente (inscripcionconcursos@mpd.gov.ar), error que fue advertido por él al

concurrir a la Secretaría de Concursos con el propósito de entregar la documentación acreditante, en los términos del Art. 18, Inc. b), del reglamento. Posteriormente y como consecuencia de ello, se lo invitó a acceder desde una computadora de la Secretaría a su casilla de correo electrónico personal para corroborar su remisión en tiempo y forma. En consecuencia, personal de la Secretaría de Concursos constató en su presencia y con la impresión del correo electrónico y su archivo adjunto obtenidos desde la carpeta “Enviados” de la dirección de correo electrónico personal del postulante, que su FUI fue enviado en el plazo reglamentario. En el caso, y con el objeto de no caer en un excesivo rigorismo formal, se hará lugar a su reconsideración.

Por todo lo expuesto, en virtud de la RDGN-2019-1700-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a los recursos de reconsideración presentados por los Dres. Leonardo Luis CALABRESE y Osvaldo Roberto ALBERDI y, en consecuencia, incluirlos en el Listado de Inscriptos del Concurso Nº 175 MPD.

II.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración presentado por la Dra. Yael PLAVNICK y, en consecuencia, incluirla en el Listado de Inscriptos del Concurso Nº 175 MPD, con el alcance establecido en el considerando III de la presente.

III.- CONFECCIÓN ESE Y PUBLÍQUESE un nuevo Listado de Inscriptos en el Concurso Nº 175 del MPD.

Regístrate, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.